Que, en cumplimiento de las disposiciones normativas en materia de contratación, se procede a la elaboración del Estudio Previo de conformidad con lo ordenado en el numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Parágrafo 1º del Artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y con lo reglamentado en el **ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1.** Estudios y Documentos previos, **SUBSECCIÓN 1 PLANEACIÓN, SECCIÓN 2 ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN, CAPITULO 1 SISTEMA DE COMPRAS Y CONTRATACIÓN PÚBLICA, TITULO 1 CONTRATACIÓN ESTATAL, PARTE 2 REGLAMENTACIONES** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015.

I. INFORMACIÓN GENERAL

A. INVERSIÓN

1.1 FECHA:	06/2021
1.2 SECRETARIA	SECRETARIA DE GOBIERNO Y SEGURIDAD.
1.3 DIRECCIÓN	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
1.4. EJE	15. MADRID CRECE CON IDENTIDAD Y BUEN GOBIERNO
1.5. PROGRAMA	55:5.3 MADRID CRECE CONTIGO CON SEGURIDAD Y CONVIVENCIA.
1.6 SUBPROGRAMA	N/A
1.7. NUMERO DE PROYECTO:	202068
1.8. META DE PRODUCTO	700. DOTAR DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN AL 100% DE LOS FRENTES DE SEGURIDAD EXISTENTE DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO. 697. IMPLEMENTAR EL PLAN DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO

1.9 CÓDIGO PRESUPUESTAL DEL RUBRO:
2.3.2.02.01.004.049.4501004.4721202.7104
2.3.2.02.01.004.049.4501004.4721202.12001

DENOMINACIÓN	FUENTE RECURSO	VALOR
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MADRID	7104-R.B.D.E 5% FONDO DE SEGURIDAD V. ANTERIOR	$ 20.000.000
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA Y PRESERVACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO EN EL MUNICIPIO DE MADRID	1201- D.E FONDO DE SEGURIDAD 5% CONTRATOS	$ 4.000.000
TOTAL		**$ 24.000.000**

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR:

PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y MONTALLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MADRID.

1.11 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO A CONTRATAR:

ANÁLISIS DE LA POBLACIÓN

Población afectada por el problema: 127.138 habitantes.
Población objetivo que se beneficiará con el proyecto: 127.138 habitantes.

CARACTERÍSTICAS DEMOGRÁFICAS DE LA POBLACIÓN OBJETIVO

CLASIFICACIÓN	DETALLE	NÚMERO DE PERSONAS	FUENTE DE LA INFORMACIÓN
Edad (años)	0 - 14	30.345	Terridata
Edad (años)	15- 19	10.322	Terridata
Edad (años)	20 -59	75.843	Terridata
Edad (años)	Mayor de 60 años	10.628	Terridata
Genero	Hombre	62.552	Terridata
Genero	Mujer	64.586	Terridata
Grupos Étnicos	Indigenas	246	Terridata
Grupos Étnicos	Afrocolombianos	611	Terridata
Grupos Étnicos	ROM	6	Terridata
Poblacion Vulnerable	Desplazados	2706	Terridata
Poblacion Vulnerable	Discapacitados	86	Cifras del Observatorio Nacional de Discapacidad del Ministerio de Salud y Protección Social
Poblacion Vulnerable	Pobres Extremos		

B. FUNCIONAMIENTO

1.1 FECHA:	06/2021
1.2 SECRETARIA:	SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL
1.3 DIRRECCION:	N/A

1.4 CÓDIGO IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:
2.1.2.02.02.008.05.1.87141.11001

RUBRO	FUENTE RECURSOS	CONCEPTO	VALOR

SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION	11001	RP-IMPUESTOS	$ 20.000.000
TOTAL			$ 20.000.000

1.10 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR

PRESTAR EL SERVICIO DE LAVADO Y MONTALLANTAS PARA LOS VEHÍCULOS QUE INTEGRAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MADRID.

II. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD

A. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

El artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece los fines esenciales del Estado, entre los cuales se encuentra servir a la comunidad y promover la prosperidad en general. Así mismo, se deriva la gestión administrativa que debe cumplirse en los términos del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Bajo esta premisa, los Municipios, conforme a la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar los preceptos constitucionales, a través de la adopción de planes y programas que garanticen el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La legislación nacional impone a los entes territoriales obligaciones específicas a efectos de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y servir a la comunidad.

De lo anterior, derivan las competencias asignadas a las Entidades Territoriales, como lo es, preservar la seguridad y el orden público, transporte de materiales, elementos, funcionarios, mantenimiento preventivo y mejoramiento de vías secundarias, así como el mantenimiento de la malla vial del Municipio, actividades permanentes en cabeza de la Secretaria de Gobierno y Seguridad y la Secretaría General y Desarrollo Institucional, por lo que se considera necesario y oportuno contratar el servicio de lavado general, polichado, grafitado, lavado de la tapicería, desinfección, despinchado y vulcanizado, de los vehículos que forman parte del parque automotor del municipio de Madrid, los cuales realizan labores durante las 24 horas del día de lunes a domingo, de manera permanente e inmediata, lo anterior, con el fin obtener una óptima eficiencia y operación del enunciado parque automotor.
Entonces, en razón a su uso y cambios del clima que hace que los automotores y la maquinaria pesada, presenten suciedad, se hace necesario contar con los servicios descritos anteriormente, con el fin de garantizar su estado de conservación y presentación en condiciones de aseo e higiene además de generar un ambiente de seguridad para los usuarios de los vehículos, a fin de mantener estos bienes en perfecto estado de funcionamiento y atender las necesidades propias del servicio, el cual garantiza la funcionalidad y el desarrollo de las actividades y desde luego coadyuvar al cumplimiento de las metas, planes y programas establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal.

Que, debido a la necesidad de contratar de manera inmediata y oportuna con los servicios requeridos, nos vemos avocados a realizar un proceso de selección abreviada-subasta inversa a fin de solucionar en menor tiempo posible la necesidad presentada.

Expuesto lo anterior, se hace relevante la contratación de la PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO Y MONTALLANTAS DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MADRID, con el fin de garantizar la oportuna y eficiente operación del parque Automotor y, por ende, coadyuvar al cumplimiento de los objetivos trazados por la Administración.

El siguiente parque automotor (automotores, motocicletas, maquinaria amarilla), de propiedad y/o comodato a cargo de la Alcaldía Municipal de Madrid, al cual se le debe realizar lavado y montallantas según la necesidad de cada vehículo:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACAS
1	AUTOMÓVIL	RENAULT CLIO	WFA447
2	BUS NPR	CHEVROLET	OFK538
3	BUS NPR	CHEVROLET	OFK539
4	CAMIÓN		KGG081
5	CAMIÓN	HYUNDAI	OFK482
6	CAMIÓN	FOTÓN	OJY038
7	CAMIÓN ESTACAS	CHEVROLET	ODR724
8	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	OJY106
9	CAMIONETA	NISAN NP 300	OLM123
10	CAMIONETA	NISAN NP 300	OLM124
11	CAMIONETA	NISAN NP 300	OLM126
12	CAMIONETA	NISAN NP 300	OLM127
13	CAMIONETA	NISAN NP 300	JTS 963
14	CAMIONETA	NISAN NP 300	JTS 964
15	CAMIONETA	NISAN NP 300	JTS 954
16	CAMIONETA	NISAN-TRAFIC	OLN883
17	CAMIONETA	DUSTER RENAULT	DYY393
18	CAMIONETA	FORTD-NISSAN	OKZ-931
19	CAMIONETA	FORD-NISSAN	OKZ-934
20	CAMIONETA	TOYOTA	ODR590
21	CAMIONETA	NISSAN	OLN944
22	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET DIMAX	OFK513
23	CAMIONETA DOBLE CABINA	TOYOTA HILLUX	OFK454
24	CAMIONETA DOBLE CABINA	TOYOTA HILLUX	OFK453

	25	CAMIONETA TOYOTA PRADO	TOYOTA PRADO	OFK262
	26	CAMIONETA VAN	CHEVROLET	DGS435
	27	CAMIONETA VAN	TOYOTA FORTUNER	OCF210
	28	CAMIONETA VAN GRIS	CHERRY QQ	OJY107
	29	CAMPERO TROOPER	TROOPER	OJF853
	30	MOTOCARRO	AKT	010ASDH
	31	MOTOCICLETA	YAMAHA	XT650
	32	MOTOCICLETA	YAMAHA	QXP38E
	33	MOTOCICLETA	YAMAHA	CBCP49E
	34	MOTOCICLETA	HONDA	XR300
	35	MOTOCICLETA	HONDA	QJD57F
	36	MOTOCICLETA	HONDA	QJD55F
	37	MOTOCICLETA	HONDA	QJD53F
	38	MOTOCICLETA	HONDA	QJF54F
	39	MOTOCICLETA	HONDA	QJD59F
	40	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ06E
	41	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ07E
	42	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ08E
	43	MOTOCICLETA	SUZUKI	PUJ25D
	44	MOTOCICLETA	SUZUKI	ONQ81B
	45	MOTOCICLETA	AKT	OUB57C
	46	MOTOCICLETA	AKYT	OUB60C
	47	MOTOCICLETA	AKT	HWI54C
	48	MOTOCICLETA	AKT	HWI55C
	49	MOTOCICLETA	AKT	HWI56C
	50	MOTOCICLETA	AKT	HWI57C
	51	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZSO6E
	52	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZSOTE
	53	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS10E
	54	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS09E
	55	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS08E
	56	MOTOCICLETA	SUZUKI	NI143C
	57	MOTOCICLETA	SUZUKI	UK072D
	58	MOTOCICLETA	SUZUKI	UK071D
	59	MOTOCICLETA	SUZUKI	CSE56F
	60	MOTONIVELADORA	CATERPILLER	120K
	61	MOTONIVELADORA	GALION	830
	62	RETROEXCAVADORA	CARTERPILLER	420E
	63	RETROEXCAVADORA	CARTERPILLER	416F
	64	SUPER CARRY	CHEVROLET	RID770
	65	TRACTOR	NEW HOLLAM	
	66	TRACTOR	MASSEY	
	67	VIBRO COMPACTADOR	CASE	CASE
	68	VOLQUETA	CHEVROLET	ODR616
	69	VOLQUETA	INTERNACIONAL	ODR725
	70	VOLQUETA	INTERNACIONAL	OCD665

III. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, SUS ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.

A. TIPO DE CONTRATO:

Prestación de servicios-Selección abreviada de menor cuantía- Subasta Inversa

B. OBJETO A CONTRATAR:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE LAVADO Y MONTALLANTAS DE LOS VEHÍCULOS QUE CONFORMAN EL PARQUE AUTOMOTOR DEL MUNICIPIO DE MADRID.

C. ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:

Contar con el servicio de lavado y montallantas, con el fin de preservar los vehículos de los efectos de la corrosión y desgastes originados por el polvo y los agentes atmosféricos y así mismo, por el uso, la destinación y el servicio que prestan.

D. OBLIGACIONES A DESARROLLAR, PARA EL LOGRO DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Las obligaciones que deberá desarrollar el contratista para dar cumplimiento al objeto contractual son:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

1. Realizar el servicio de lavado, despinchada y vulcanizada de los vehículos, motos y maquinaria pesada que conforman el parque automotor del Municipio de Madrid, de acuerdo con las órdenes de servicio previamente autorizadas por el Supervisor del contrato.
2. Recibir y entregar oportunamente el servicio de lavado, despinchada y vulcanizado al conductor de la maquinaria, vehículo y motos previa verificación y recibido a satisfacción por parte del mismo, (tomar registro fotográfico del antes y después).

3. Disponer para la prestación del servicio un horario de 7:00 a.m. a 6:00 p.m. de lunes a sábado.
4. Disponer de la logística y de la infraestructura física dentro del municipio de Madrid, necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
5. Disponer de los materiales e insumos, herramientas, equipos y elementos para llevar a cabo un buen servicio.
6. Disponer de personal idóneo para realizar el servicio de lavado, despinchada y vulcanizada con el fin de conservar y proveer el servicio adecuado.
7. Dotar a cada uno de sus trabajadores de los elementos de seguridad necesarios para el buen desempeño de las actividades.
8. Llevar registro y control de las autorizaciones, registro fotográfico de cómo ingresan y salen los vehículos y maquinaria pesada del establecimiento donde se presta el servicio de lavado, despinchada y vulcanizada.
9. Prestar los servicios contratados de manera eficaz y oportuna, así como atender los requerimientos que le sean efectuados por el supervisor del contrato en desarrollo del objeto contractual.
10. Contar con los permisos ambientales necesarios de acuerdo con las regulaciones establecidas en cada ente territorial (concesión de aguas, permiso de vertimientos).
11. Contar con los permisos de vertimientos tramitado ante la autoridad ambiental competente cuando esta última lo exija.
12. Utilizar en lo posible productos biodegradables y menos agresivos con el ambiente, por ejemplo, detergentes y limpiadores biodegradables y no corrosivos.

OBLIGACIONES GENERALES.

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato de conformidad con lo consignado en la propuesta presentada y el estudio de conveniencia y oportunidad.
2. Atender los requerimientos que al respecto haga el Supervisor del contrato, tendientes a una correcta ejecución de este.
3. Informar oportunamente por escrito a la Administración a través del Supervisor, los inconvenientes que afecten el desarrollo del contrato.
4. El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que en el ejercicio de las actividades que, dentro del desarrollo del contrato, se cumplan cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros.
5. Garantizar la calidad del servicio de forma ágil y oportuna y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas por el gobierno nacional.
6. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
7. Ejecutar el objeto contractual de una manera idónea y responsable y bajo las condiciones establecidas por la entidad.
8. Obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
9. Suscribir la correspondiente acta de liquidación del contrato.
10. Se encuentra a su cargo la verificación de saldo del servicio hasta el valor contratado siendo de su responsabilidad plena.
11. Demostrar el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales señalados por la Ley.
12. Garantizar la calidad del objeto a ejecutar de acuerdo con las condiciones generales, disponiendo de los elementos necesarios y bajo óptimas condiciones de asepsia.

E. CLASIFICADOR DEL BIEN EN EL CUARTO NIVEL DE LA - UNSPSC - CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS:

El objeto contractual a celebrar se clasifica en los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y servicios:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE	LÍNEA
78	18	15	00	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS	64
76	11	18	00	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE	

F. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS:

- **A.- Especificaciones Técnicas del bien o el servicio:**

Para el eficiente cumplimiento del objeto contractual, se deberá cumplir con todas y cada una de las siguientes especificaciones, las cuales se relacionan a continuación:

Vehículos de la entidad a los que se les realizara el servicio:

ITEM	TIPO DE VEHÍCULO	MARCA	PLACAS
1	AUTOMÓVIL	RENAULT CLIO	WFA447
2	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	OJY106
3	CAMIONETA	NISAN NP 300	OLM123
4	CAMIONETA	NISAN NP 300	OLM124
5	CAMIONETA	NISAN NP 300	OLM126
6	CAMIONETA	NISAN NP 300	OLM127
7	CAMIONETA	NISAN NP 300	JTS 963
8	CAMIONETA	NISAN NP 300	JTS 964
9	CAMIONETA	NISAN NP 300	JTS 954
10	CAMIONETA	NISAN-TRAFIC	OLN883
11	CAMIONETA	DUSTER RENAULT	DYY393
12	CAMIONETA	FORTD-NISSAN	OKZ-931
13	CAMIONETA	FORD-NISSAN	OKZ-934
14	CAMIÓN		KGG081
15	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZSO6E

16	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZSOTE
17	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS10E
18	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS09E
19	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS08E
20	MOTOCICLETA	SUZUKI	NI143C
21	MOTOCICLETA	SUZUKI	UK072D
22	MOTOCICLETA	SUZUKI	UK071D
23	MOTOCICLETA	SUZUKI	CSE56F
24	MOTOCICLETA	YAMAHA XT-650	QXP38E
25	MOTOCICLETA	YAMAHA XT-650	CBCP49E
26	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD57F
27	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD55F
28	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD53F
29	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJF54F
30	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD59F
31	CAMIONETA VAN GRIS	CHERRY QQ	OJY107
32	CAMIONETA DOBLE CABINA	TOYOTA HILLUX	OFK454
33	CAMIONETA DOBLE CABINA	TOYOTA HILLUX	OFK453
34	CAMIONETA TOYOTA PRADO	TOYOTA PRADO	OFK262
35	CAMIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET DIMAX	OFK513
36	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ06E
37	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ07E
38	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ08E
39	MOTOCICLETA	SUZUKI	PUJ25D
40	MOTOCICLETA	SUZUKI	ONQ81B
41	CAMPERO TROOPER	TROOPER	OJF853
42	MOTONIVELADORA	CATERPILLER	120K
43	MOTONIVELADORA	GALION	830
44	RETROEXCAVADORA	CARTERPILLER	420E
45	RETROEXCAVADORA	CARTERPILLER	416F
46	CAMIÓN	HYUNDAI	OFK482
47	CAMIÓN	FOTÓN	OJY038
48	MOTOCICLETA	AKT	OUB57C
49	MOTOCICLETA	AKYT	OUB60C
50	BUS NPR	CHEVROLET	OFK538
51	BUS NPR	CHEVROLET	OFK539
52	CAMIÓN ESTACAS	CHEVROLET	ODR724
53	VOLQUETA	CHEVROLET	ODR616
54	VOLQUETA	INTERNACIONAL	ODR725
55	VOLQUETA	INTERNACIONAL	OCD665
56	MOTOCICLETA	AKT	HWI54C
57	MOTOCICLETA	AKT	HWI55C
58	MOTOCICLETA	AKT	HWI56C
59	MOTOCICLETA	AKT	HWI57C
60	SUPER CARRY	CHEVROLET	RID770
61	CAMIONETA VAN	CHEVROLET	DGS435
62	VIBRO COMPACTADOR	CASE	CASE
63	MOTOCARRO	AKT	010ASDH
64	CAMIONETA VAN	TOYOTA FORTUNER	OCF210
65	TRACTOR	NEW HOLLAM	
66	TRACTOR	MASSEY	
67	CAMIONETA	NISSAN	OLN944
68	CAMIONETA	TOYOTA	ODR590

➢ **DESCRIPCION TÉCNICA DE LOS SERVICIOS:**

1. **ENJUAGUE**: Aplica para todo el parque automotor relacionado en el presente estudio previo; vehículos pesados (volquetas, doble, volqueta sencilla, buseta y camión) maquinaria amarilla (motoniveladora, retroexcavadora, vibro compactador, tractor) vehículos livianos (camionetas) y motocicletas:

- Limpieza de barro en los guardabarros
- Lavado de Tapetes
- Timón
- Pedales
- Barra de cambios
- Tablero
- Espejos
- Estribo

- Persianas
- Aspirar cabina
- Limpieza de guardapolvos
- Lavado de volcó o platón según aplique
- Llantas lavar con agua a presión, detergente

Nota: Para el caso de lavado de las Motocicletas, deberá lavarse chasis, motor, llantas, carenaje, espejos, tablero, sillín y Maletero, para aquellas motocicletas que lo tengan instalado.

2. **LAVADO GENERAL:** Aplica para todo el parque automotor relacionado en la solicitud de Cotización: vehículos pesados (volquetas dobles, volqueta sencilla, buseta y camión) maquinaria amarilla (motoniveladora, retroexcavadora, vibro compactador, tractor) vehículos livianos (camionetas) y motocicletas

- Lavado de motor
- Lavado de chasis
- Techo
- Paredes
- Piso
- Carpa si aplica
- Limpieza de barro en los guardabarros
- Lavado de Tapetes
- Timón
- Pedales
- Barra de cambios
- Tablero
- Espejos
- Estribo
- Persianas
- Aspirar cabina
- Limpieza de guardapolvos
- Lavado de volcó o platón según aplique
- Plataforma hidráulica
- Lavar llantas con agua a presión, detergente y aplicar desinfectante.

3. **GRAFITADO:** Aplica para todo el parque automotor relacionado en la presente solicitud de Cotización, deberá cotizarse conjuntamente el lavado General y la grafitada en motor y chasis.

4. **POLICHADO: (aplica para motos, volquetas sencillas, camionetas, camiones, busetas y volqueta doble)** Aplica para todo el parque automotor relacionado en la presente solicitud de Cotización, deberá cotizarse el polichado del vehículo incluyendo desmanchado de pintura, emparejamiento y finalmente brillo con cera abrasiva que elimine rayaduras.

5. **TAPICERÍA:** (aplica para volqueta sencilla, camionetas, camiones, volqueta doble y busetas), lavado total de tapicería.

6. **SERVICIO DE DESPINCHADA Y VULCANIZADA COMPLETO:** aplica el servicio de vulcanizada o despinchada de todo el parque automotor, (volquetas dobles, volqueta sencilla, buseta y camión) maquinaria amarilla (motoniveladora, retroexcavadora, vibro compactador, tractor) vehículos livianos (camionetas) y motocicletas, en la cotización se deberá tener en cuenta la revisión de la rueda, que no tenga, puntillas, clavos, tornillos, etc., se deberá poner parche y vulcanizar siempre y en cada despinchada, por cada hueco o perforación que tenga la llanta.

 - Se debe tener en cuenta que las llantas traseras del tractor y retroexcavadora son una referencia diferente a las ruedas delanteras.
 - Se deberá calibrar todas las ruedas del vehiculó cava vez que se realice el servicio de despinchado.

7. **SERVICIO DE DESINFECCIÓN:** aplica el servicio del parque automotor, el cual consiste en eliminar BACTERIAS, VIRUS y HONGOS que son perjudiciales para la salud. A través de vaporización, calor en seco y aspersión de desinfectantes con el fin de evitar la propagación de bacterias, hongos y virus.

Nota:

*Los insumos a utilizar para la prestación del servicio deben ser productos biodegradables y de marcas reconocidas en el mercado.

** El presente proceso de selección se realizará a monto agotable.

G. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:

Teniendo en cuenta la naturaleza del objeto a contratar no se requieren autorizaciones, licencias o permisos especiales

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Dentro de los mecanismos para que el Estado social de derecho logre sus objetivos fundamentales, aparece consagrada en nuestra Carta Magna la disponibilidad de alternativas diferentes para obtener el adecuado cumplimiento de dichos fines. (Arts. 2º, 6º, 29, 209, 287, 355).

En concordancia con lo anterior, es viable la utilización de diferentes modalidades de selección de los contratistas, dentro de las cuales se encuentran disponibles la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa y la mínima cuantía, las cuales están a discreción de quien tiene la facultad decisoria de aplicarlas, teniendo en cuenta los postulados previstos en el artículo

209 y concordantes, enmarcados dentro del principio de planeación proyectado en sus diferentes componentes.(Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015).

Dentro de dichas opciones que resultan, consideramos que la más viable para el objeto a contratar, es la modalidad de selección abreviada por subasta inversa presencial consagrada en el Literal A, Numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, que dispone:

> ***"a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.***
>
> ***Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;".***

La modalidad de selección antes dicha, es la más factible ya que los servicios requeridos por la entidad son bienes de características técnicas uniformes y de común utilización para las entidades territoriales, así las cosas, los futuros proponentes deberán estructurar la propuesta aportando la documentación en el mismo orden en que se indica, la cual solo será verificada en el oferente que en la audiencia de subasta inversa presencial haga una puja con el **precio más bajo o mejore la oferta inicial de precio, según el margen de mejora que se disponga en los pliegos de condiciones**. En todo caso, la oferta deberá encontrarse en condiciones del mercado y satisfacer las necesidades de la entidad. De no lograrse lo anterior, se repetirá el proceso de selección.
Respecto a lo previsto en el artículo 2.2.1.2.1.2.5. del Decreto 1082 de 2015, para la adquisición de los servicios aquí requeridos se empleará el mecanismo de la subasta inversa presencial, aplicándose el procedimiento y demás reglas previstas o establecidas en los artículos 2.2.1.2.1.2.2. al 2.2.1.2.1.2.4. del Decreto ibídem.

Los pliegos de condiciones contienen los requisitos exigidos en el numeral 2.2.1.2.1.2.1. del Decreto 1082 de 2015.

La presente selección del contratista está sometida a los principios de transparencia, economía, responsabilidad, debido proceso, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la ley.

Es importante señalar que las condiciones plasmadas en los estudios previos forman parte esencial del contrato; son la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contienen la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante la convocatoria y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

V. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN:

5.1 ESTUDIO DE MERCADO:

De conformidad con el **Artículo 2.2.1.1.2.1.1. Estudios y documentos previos del decreto 1082 de 2015**, señala que: *"los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación".*

Dentro de los elementos que debe contener los estudios previos además de los indicados para cada modalidad de selección, se encuentra:

(...)

*4. **El valor estimado del contrato y la justificación del mismo**. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos.* La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. *Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración. (negrilla fuera de texto)*

(...)
Para determinar los costos del presente proceso, se llevó a cabo el estudio de mercado de acuerdo con las características mínimas requeridas según las especificaciones técnicas establecidas en el presente estudio previo, solicitándose cotizaciones por correo electrónico y de manera física a las siguientes personas naturales y jurídicas PARKING LAVAUTOS J.M, LAVA AUTOS, AUTOLAVADO JD, LIMPIEZA PERFECTA y WAY&COMPANY MADRID de las cuales se obtuvo respuesta a través de correo electrónico.

En respuesta se recibió las siguientes precotizaciones:

PARKING LAVAUTOS J.M
LAVA AUTOS
AUTOLAVADO JD
LIMPIEZA PERFECTA y WAY&COMPANY

Con fundamento en lo anterior, se determina el presupuesto oficial asciende hasta por la suma de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES M/CTE ($ 44.000.000),** a monto agotable, valor que incluye todos los gastos directos e indirectos en que deba incurrir el contratista, así como gastos administrativos y de supervisión, IVA, valores agregados, impuestos, tasas vigentes al momento de la apertura del proceso de selección, etc.

NOTA 1: La presente contratación se estructura a precios unitarios, teniendo en cuenta que los ítems requeridos, dependerán de la necesidad de la entidad, durante el periodo de ejecución del contrato, por lo tanto, el contrato se suscribirá por el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección.

NOTA 2: El presupuesto se ejecutará a monto agotable de acuerdo con la necesidad de la entidad, por lo que los valores se pagarán de acuerdo con el precio de referencia establecido por la Alcaldía de Madrid, con cargo al presupuesto establecido aplicando los respectivos descuentos obtenidos en el evento de subasta.

Los precios unitarios de los bienes y servicios requeridos por la entidad se encuentran reflejados en el anexo al presente documento denominado ANEXO PRECIOS DE REFERENCIA.

El municipio de Madrid Cundinamarca cuenta con los recursos necesarios para respaldar los compromisos que resulten de este proceso de contratación y además se encuentra descrito dentro del plan anual de adquisiciones de la entidad para la vigencia 2021.

5.2 VALOR DEL PRESUPUESTO OFICIAL:

El valor del presente contrato será por la suma de: **CUARENTA Y CUATRO MILLONES M/CTE ($ 44.000.000) IVA INCLUIDO,** a monto agotable, incluidos **COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS,** los cuales se pagarán con cargo al presupuesto de la vigencia fiscal 2021.

5.3 FORMA DE PAGO

El Municipio pagará al contratista el valor del contrato de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, mediante pagos mensuales de acuerdo con los bienes y servicios efectivamente suministrados y facturados, previa entrega y recibo a satisfacción por parte del supervisor de:

Las facturas deben cumplir con las características establecidas en la normatividad vigente. En ninguna circunstancia se realizarán anticipos o pagos anticipados.

La factura deberá ser enviada al supervisor junto con sus soportes por el medio que se acuerde con el mismo.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución parcial suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Entrada a Almacén de la Entidad.		X
4	Factura o documento equivalente.	X	
5	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
6	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
7	Informe de avance en la ejecución del contrato, suscrito por el supervisor.		X

Para el último pago la Entidad exigirá:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	SI	NO
1	Certificación de cumplimiento por parte del supervisor.	X	
2	Acta de recibo y ejecución final suscrita entre el contratista y el supervisor.		X
3	Acta de liquidación final suscrita entre el contratista y el supervisor.	X	
4	Entrada a Almacén de la Entidad		X
5	Factura o documento equivalente.	X	
6	Evaluación de proveedores.	X	
7	Acreditación del contratista que se encuentra al día con el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (pagos al régimen de seguridad social -salud, pensión y ARL-), y parafiscales, si los hubiere.	X	
8	Documentos requeridos por el sistema de gestión de calidad	X	
9.	Informe Final de Supervisión.	X	
10.	CD que evidencie el cumplimiento del Objeto, a cargo del contratista.	X	

Nota 1: Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o documento equivalente se entenderá como no presentada. Sin perjuicio de lo anterior, para efectos de los desembolsos se deberá verificar el valor por ítem de la factura o documento equivalente contra los valores unitarios ofrecidos por el contratista reflejado en su oferta económica, montos que no podrán ser superiores a lo ofrecido por el contratista.

Nota 2: Para efectos del trámite de los pagos a favor del contratista, el supervisor deberá verificar el orden y cuantía de las afectaciones presupuestales contempladas para el presente objeto contractual, a fin de no sobrepasar su monto.

5.4 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El término de ejecución del contrato será de será **hasta el 31 de diciembre de 2021** y/o hasta agotar los recursos, lo primero que ocurra, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio y previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

VI. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN:

En cumplimiento con lo establecido en el **Artículo 2.2.1.1.1.6.1** del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, estableció la obligación a las Entidades de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto a contratar desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera Organizacional, Técnica y de Análisis del Riesgo.

En consecuencia, la Guía para la Elaboración de Estudios de Sector Versión G-EES-02, establece que la estructura a seguir con el propósito que la Entidad Estatal conozca claramente:

(a) cuál es su necesidad y cómo puede satisfacerla;
(b) cómo y quiénes pueden proveer los bienes, obras y servicios que necesita; y
(c) el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad.

Siguiendo la guía de Colombia Compra Eficiente, la estructura para determinar el análisis del sector es:

6.1 Aspectos Generales
6.2 Estudio de la Oferta
6.3 Estudio de la Demanda

A continuación, se desarrolla cada uno de los ítems anteriores:

VER ANEXO ESTUDIO DEL SECTOR

VII. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

De acuerdo con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **Selección Abreviada**. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio. Este artículo estipula:

> ***"ARTÍCULO 5o. DE LA SELECCIÓN OBJETIVA****. Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios:*
>
> *1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, con excepción de lo previsto en el numeral 4 del presente artículo. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. La verificación documental de las condiciones antes señaladas será efectuada por las Cámaras de Comercio de conformidad con lo establecido en el artículo 6o de la presente ley, de acuerdo con lo cual se expedirá la respectiva certificación.*
>
> *2. <Numeral modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida*
> *en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*
>
> *En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:*
>
> *a) La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*
>
> *b) La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad.*
>
> ***3. Sin perjuicio de lo previsto en el numeral 1 del presente artículo, en los pliegos de condiciones para las contrataciones cuyo objeto sea la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y común utilización, las entidades estatales incluirán como único factor de evaluación el menor precio ofrecido.***
>
> *4. En los procesos para la selección de consultores se hará uso de factores de calificación destinados a valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto. De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, se podrán utilizar criterios de experiencia específica del oferente y del equipo de trabajo, en el campo de que se trate.*
>
> *En ningún caso se podrá incluir el precio, como factor de escogencia para la selección de consultores.*
>
> *PARÁGRAFO 1o. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento, hasta la adjudicación. No obstante, lo anterior, en aquellos procesos de selección en los que se utilice el mecanismo de subasta, deberán ser solicitados hasta el momento previo a su realización.*

PARÁGRAFO 2o. Las certificaciones de sistemas de gestión de calidad no serán objeto de calificación, ni podrán establecerse como documento habilitante para participar en licitaciones o concursos".

De acuerdo con el numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, la escogencia del contratista se efectúa con arreglo a las modalidades de selección, entre las cuales está la **selección abreviada**. Como causal de selección abreviada está la ***adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización***. El artículo 5 de la misma ley establece el principio de selección objetiva, con base en el cual se debe escoger el ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, con lo cual, los factores de escogencia y calificación que se establecen en los términos y condiciones para la contratación deben atender a este principio.

En relación con la capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, se definen en términos de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes; y su exigencia debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor, para lo cual se tendrá en cuenta la información contenida en el Registro Único de Proponentes.

En la selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, para la obtención de la oferta más favorable (de las presentadas por proponentes habilitados) se hará uso exclusivamente **como único factor de evaluación el menor precio ofrecido,** obtenido a través de una subasta inversa, siendo por tanto el factor de escogencia del contratista el menor precio a favor de la Corporación conforme al último lance válido en la audiencia de subasta.

De igual modo, de acuerdo a lo expresado en el artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, la entidad debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional, en concordancia con las disposiciones contempladas en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y los porcentajes de calificación estipulados en el artículo 2 de la ley 816 de 2003.

En consecuencia, los requisitos habilitantes y los factores de escogencia y calificación son:

A. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER JURÍDICO

La Entidad establece los requisitos jurídicos que, acorde con la naturaleza, características del futuro contrato y la exigencia histórica, se exigirán como requisito de verificación (Cumple / No Cumple), como aquellos necesarios para determinar que el proponente o el miembro del consorcio o unión temporal no se encuentre incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de interés y, adicionalmente, cuente con la capacidad e idoneidad jurídica necesaria para celebrar y ejecutar el contrato.

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según formato establecido en el pliego de condiciones, y tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico, y que no se encuentra incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad contempladas en el Constitución o la ley.

Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales.

En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución.

Cuando sea persona natural, por ella misma.

Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la ALCALDÍA, por ello cada proponente debe revisar muy detalladamente las declaraciones que debe contener la Carta de Presentación de la Propuesta.

Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen licito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.

2. FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de la copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente o visa de residente.

En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia de la Cédula de Ciudadanía del representante legal del mismo y del representante legal o persona natural de cada uno de los integrantes que lo conforman.

3. CERTIFICADO DE CONSTITUCIÓN, EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, el cual debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite de recepción de propuestas, donde

conste que, de acuerdo con su objeto social, cuenta con la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar contratos relacionados con el objeto de este proceso.

En caso de consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá dar cumplimiento al requisito anterior y presentar este certificado.

Si el oferente es una persona natural comerciante, deberá presentar un Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste que la determinación de su actividad se encuentra relacionada con el objeto de la presente invitación pública. Este certificado debe tener fecha de expedición no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha límite de recepción de ofertas. El objeto social del interesado, persona natural o jurídica o de cada uno de sus miembros del consorcio o unión temporal, debe estar relacionado con el objeto del presente proceso.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberá anexar los Certificados, tanto de la Sucursal como de la Casa Principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia, bien sea como interesados individuales o integrantes de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, acreditarán su existencia y representación legal, mediante el certificado equivalente al que expiden las cámaras de comercio colombianas, emitido por organismo o autoridad competente del país de origen de la persona jurídica extranjera, con una fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha límite de recepción de propuestas. Así mismo, deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La información de su actividad debe ser idéntica en el orden y cantidad con la reportada en la DIAN.

Extranjeros

Los oferentes extranjeros, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla judicial o extrajudicialmente, en el evento que la sociedad no tenga domicilio ni sucursal en el país de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 numeral 4° de la Ley 80 de 1993.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia.

4. ACTA DE AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL COMPETENTE

Si el representante legal del oferente o de alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, tiene alguna limitación para suscribir la oferta y/o el contrato, según lo indicado en el Certificado de Existencia y Representación Legal, o requiere de autorización de sus órganos de dirección para la propuesta y para suscribir el contrato, deberá anexar a su propuesta los documentos que acrediten legalmente dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

5. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Para la presentación de ofertas por parte de Consorcios y/o Uniones Temporales, cada uno de sus miembros deberá cumplir estrictamente lo señalado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Dentro del documento privado de conformación del consorcio o unión temporal debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

Si se trata de una UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación de cada uno de los integrantes en la propuesta y en su ejecución, y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (Actividades) so pena de ser tomada como consorcio, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

Los proponentes plurales (uniones temporales o consorcios) deberán presentar el certificado de existencia y representación legal de cada una de las personas jurídicas que lo conforman y/o la fotocopia de la cedula de ciudadanía de las personas naturales que los conforman.

La sumatoria del porcentaje de participación de Consorcios o Uniones Temporales no podrá ser diferente al 100%.

6. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

Para garantizar los términos de la propuesta, cada proponente deberá aportar en la misma una garantía de seriedad del ofrecimiento a favor de la Entidad Contratante en calidad de asegurada y beneficiaria, en los términos de los artículos 2.2.1.2.3.1.2, 2.2.1.2.3.1.6 y 2.2.1.2.3.1.9 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, por un valor equivalente mínimo al 10% del valor estimado del contrato en pesos constantes de diciembre de 2018, la cual deberá contar con una vigencia de cuatro (4) meses, contados desde la fecha de cierre del proceso. En todo caso su vigencia deberá prorrogarse a requerimiento de la Entidad Contratante siempre que dicha prórroga no exceda de tres (3) meses.

La garantía de seriedad cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, hasta la aprobación de la garantía única de cumplimiento que presente el contratista.

En el evento que el proponente favorecido con la adjudicación no suscriba el contrato correspondiente en el término establecido, LA ALCALDÍA, hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por el valor de los citados depósitos o garantía (Art. 30, numeral 12, Ley 80 de 1993).

Igualmente, el proponente quedará inhabilitado para contratar con el Estado por el término de cinco (5) años, literal e) numeral 1 del artículo 8, Ley 80 de 1993.

Sin perjuicio de lo anterior, LA ALCALDÍA podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes calendario, a la ejecutoria del acto de incumplimiento, al proponente que se encuentre ubicado en segundo lugar siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MADRID.

7. CERTIFICACIÓN SOBRE EL PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES

El proponente persona jurídica o persona natural con personal a cargo , deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.
Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

El proponente persona natural o jurídica sin personal vinculado laboralmente deberá expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Si la certificación es suscrita por el revisor fiscal esta debe venir acompañada de copia de la tarjeta profesional, copia de la cédula de ciudadanía y Antecedentes disciplinarios vigentes de la junta de contadores.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

8. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá adjuntar en su propuesta el REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT), el cual deberá encontrarse actualizado.

Para Uniones Temporales y Consorcios cada uno de sus integrantes deberá aportar el mencionado registro y el del Consorcio o Unión Temporal después de la adjudicación.

9. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES – RUP

De conformidad con lo establecido por el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012, respecto de la verificación de las condiciones de los proponentes El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio. En tal sentido, la verificación de las condiciones establecidas en el numeral 1 del artículo 5 de la presente ley, se demostrará exclusivamente con el respectivo certificado del RUP en donde deberán constar dichas condiciones.

Por lo cual las entidades estatales en los procesos de contratación no podrán exigir, ni los proponentes aportar documentación que deba utilizarse para efectuar la inscripción en el registro. De acuerdo con lo anterior, el oferente deberá acreditar la experiencia en el Registro Único de Proponente, cumpliendo con los siguientes requerimientos: De acuerdo con lo establecido en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales o jurídicas nacionales que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes. Para tal efecto, el interesado deberá presentar con su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de anterioridad respecto de la fecha límite de recepción de las propuestas.

La inscripción y renovación (según el caso) del proponente en el RUP debe encontrarse vigente para la fecha del cierre del presente proceso de selección, de acuerdo con lo indicado en las circulares de Colombia Compra Eficiente. Para el caso de Consorcios y Uniones Temporales todos los miembros deberán acreditar su inscripción en el Registro Único de Proponentes.

Nota 1: En aplicación a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas inscritas en el RUP deben renovar su registro a más tardar el quinto (5) día hábil del mes de abril de cada año, o en el término ordenado por norma en virtud al estado de emergencia sanitaria.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CNPC

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de dos (2) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al servicio de lavado y/o otros servicios relacionados con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado expresados en SMMLV.

- Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa contratante.
 - Nombre del Contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Firma de quien expide la certificación.
 - Valor del Contrato.
 - Obligaciones del contrato.
 - Certificación o constancia de cumplimiento.

En el caso de que el proponente pretenda acreditar su experiencia con contratos donde participó como consorciado o integrante de unión temporal, deberá adjuntar copia del documento que acredite cual fue la participación en dicha sociedad y de esta manera se evaluará la experiencia que pretenda acreditar.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia, deben estar identificados en relación y en conjunto a los bienes y servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en la siguiente clasificación de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78	18	15	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
76	11	18	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP el (los) contrato con el cual pretenda que se le evalué la experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el presente Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de la ejecución de los contratos resultantes del presente proceso, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad.

Por tal motivo, el proponente deberá anexar junto a su propuesta un oficio donde declare que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad, el cual deberá venir firmado por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

3. PATIO DE LAVADO Y MONTALLANTAS.

Dado que el servicio lavado y monta llantas, por sus características, debe ser realizado en las instalaciones del contratista, (en el mismo lugar, servicio de lavado y montallantas), es importante tener en cuenta la ubicación de este, ya que existe una relación directamente proporcional entre los costos y la distancia desde la Alcaldía Municipal de Madrid a las instalaciones donde se presta el servicio. De acuerdo con lo anterior, se limitó el área buscando seleccionar un proveedor cercano que disminuya los costos, por lo cual se estableció que el contratista debe ubicarse en un rango no mayor a 2 km de la periferia del Municipio de Madrid.

Lo anterior será verificable en el certificado de existencia y representación legal para el caso de personas jurídicas o certificado de matrícula mercantil para personas naturales.

4. PUESTOS DE TRABAJO.

El proponente deberá contar con los siguientes puestos de trabajo para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo tal y como se establece a continuación.

TIPO DE VEHICULOS	No. PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS LAVADO	No. PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS MONTALLANTAS
VEHICULOS CARGA PESADA Y/O LIVIANA	1	2
MOTOCICLETAS MOTOCARROS	2	2
MAQUINARIA PESADA	1	1

El proponente deberá anexar junto a su propuesta una carta de compromiso en la cual garantiza que cuenta con los puestos de trabajo mínimos requeridos para la ejecución del contrato.

5. FICHA TÉCNICA

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente estudio previo y la ***FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO*** que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Por tanto, el proponente debe anexar con su propuesta ficha técnica de cada uno de los servicios ofertados con la siguiente descripción exigida en el formato que disponga la entidad, condiciones que permitirán constatar las condiciones y cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios de acuerdo con lo solicitado por la entidad.

6. HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS:

El Taller debe contar con los equipos técnicos mínimos para la ejecución del contrato, los cuales se deben encontrar en buen funcionamiento durante la ejecución del contrato.

Nota 2: El proponente persona natural o persona jurídica y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberán estar inscritos de conformidad con lo indicado.

Nota 3: Las personas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, las cuales no están obligadas a estar inscritas en el RUP, deberán acreditar esta información de acuerdo con lo que se solicite en cada criterio y el Departamento llevarán a cabo la labor de verificación del cumplimiento del respectivo requisito habilitante.

10. CERTIFICADO DE NO RESPONSABILIDAD FISCAL

De conformidad con lo previsto por el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el proponente, persona natural, o persona jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (Consorcio o Unión Temporal), no deben estar relacionados en el Boletín de Responsables Fiscales.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley 962 de 2005 y la Circular 005 del 25 de febrero de 2008, suscrita por el Contralor General de la República, el Comité Evaluador verificará en la página web de la Contraloría el respectivo Boletín, imprimirá el reporte de la consulta y lo anexará al expediente.

11. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS, JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS CNPC

El proponente, persona natural o jurídica, y/o cada uno de los integrantes del proponente plural (consorcio o Unión Temporal), no deben tener antecedentes disciplinarios, que le inhabiliten o impidan presentar la oferta y celebrar el contrato. (De conformidad con lo consagrado en el artículo 174 de la Ley 734 de 2002).

El Comité Evaluador de conformidad con lo previsto por la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación.

Así mismo, verificará en la página Web de la policía nacional www.policia.gov.co, los antecedentes judiciales de los proponentes y realizará la consulta de medidas correctivas, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Decreto 019 de 2012 y el numeral 4 del Artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

En el evento que aparezca reportado en el registro de medidas correctivas el proponente o representante o alguno de los integrantes del Consorcios o Uniones Temporales, estos deben aportar el certificado en donde se verifique el pago respectivo.

12. COMPROMISO DE TRANSPARENCIA

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso de transparencia contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

13. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN

Los Proponentes deben suscribir el Compromiso Anticorrupción contenido en el FORMATO correspondiente que para tal efecto establezca el pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Si se comprueba el incumplimiento del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la Oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

B. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS:

1. CONDICIONES DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar su experiencia especifica con la presentación de dos (2) certificaciones o las correspondientes actas de liquidación de contratos y/o convenios, que se encuentren ejecutados, terminados y/o liquidados cuyo objeto corresponda al servicio de lavado y/o otros servicios relacionados con el objeto contractual y que su sumatoria sea mayor o igual al cien por ciento (100%) del valor del presupuesto oficial estimado expresados en SMMLV.

- Las certificaciones requeridas deben contener la siguiente información:
 - Nombre o razón social de la empresa contratante.
 - Nombre del Contratista.
 - Objeto del contrato.
 - Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año).
 - Firma de quien expide la certificación.
 - Valor del Contrato.
 - Obligaciones del contrato.
 - Certificación o constancia de cumplimiento.

En el caso de que el proponente pretenda acreditar su experiencia con contratos donde participó como consorciado o integrante de unión temporal, deberá adjuntar copia del documento que acredite cual fue la participación en dicha sociedad y de esta manera se evaluará la experiencia que pretenda acreditar.

Los contratos aportados para acreditar la experiencia, deben estar identificados en relación y en conjunto a los bienes y servicios que ofrecerán a las entidades estatales con el clasificador de bienes y servicios en la siguiente clasificación de la codificación estatal de productos y servicios de naciones unidas (UNSPSC) en el tercer nivel (clase) y su valor expresado en SMMLV, como se indica en la siguiente tabla:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	NOMBRE
78	18	15	SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS
76	11	18	LIMPIEZA DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE

Este requisito se acreditará con la información consignada en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio, para ello se requiere que el proponente resalte o indique en su RUP el (los) contrato con el cual pretenda que se le evalué la experiencia.

La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el **ANEXO** dispuesto para tal fin en el pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

2. CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

El proponente deberá declarar que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el presente Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de la ejecución de los contratos resultantes del presente proceso, las cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad.

Por tal motivo, el proponente deberá anexar junto a su propuesta un oficio donde declare que conoce, entiende y acepta dar estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas contempladas en el Estudio Previo, Pliego de Condiciones y demás documentos que hacen parte integral del proceso y que son requeridos en el desarrollo de ejecución del contrato resultante del presente proceso, los cuales no podrán ser inferiores a las requeridas por la Entidad, el cual deberá venir firmado por el proponente o su representante legal o por el apoderado debidamente facultado y con las formalidades del caso.

3. PATIO DE LAVADO Y MONTALLANTAS.

Dado que el servicio lavado y monta llantas, por sus características, debe ser realizado en las instalaciones del contratista, (en el mismo lugar, servicio de lavado y montallantas), es importante tener en cuenta la ubicación de este, ya que existe una relación directamente proporcional entre los costos y la distancia desde la Alcaldía Municipal de Madrid a las instalaciones donde se presta el servicio. De acuerdo con lo anterior, se limitó el área buscando seleccionar un proveedor cercano que disminuya los costos, por lo cual se estableció que el contratista debe ubicarse en un rango no mayor a 10 km de la periferia del Municipio de Madrid.

Adicionalmente el proponente deberá acreditar el inmueble en condición de propietario o arrendatario, y deberá junto con el acta de compromiso anexar los siguientes documentos, según aplique:

•Como propietario: certificado de libertad y tradición a nombre del proponente (con fecha de expedición no mayor a 15 días al cierre del presente proceso de selección).
•Como arrendatario, deberá presentar copia del contrato de arrendamiento, el cual no podrá ser inferior al plazo de ejecución estimado en el presente proceso de selección.

4. PUESTOS DE TRABAJO.

El proponente deberá contar con los siguientes puestos de trabajo para prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo tal y como se establece a continuación.

TIPO DE VEHICULOS	No. PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS LAVADO	No. PUESTOS DE TRABAJO REQUERIDOS MONTALLANTAS
VEHICULOS CARGA PESADA Y/O LIVIANA	1	2
MOTOCICLETAS MOTOCARROS	2	2
MAQUINARIA PESADA	1	1

El proponente deberá anexar junto a su propuesta una carta de compromiso en la cual garantiza que cuenta con los puestos de trabajo mínimos requeridos para la ejecución del contrato.

5. FICHA TÉCNICA

Para la correcta oferta y ejecución de los bienes y/o servicio objeto del presente proceso, el oferente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el presente estudio previo y la ***FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO*** que será de obligatorio cumplimiento en caso de resultar favorecido dentro del presente proceso de selección.

Por tanto, el proponente debe anexar con su propuesta ficha técnica de cada uno de los servicios ofertados con la siguiente descripción exigida en el formato que disponga la entidad, condiciones que permitirán constatar las condiciones y cumplimiento de las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios de acuerdo con lo solicitado por la entidad.

6. **HERRAMIENTAS E INSTRUMENTOS:**

El Taller debe contar con los equipos técnicos mínimos para la ejecución del contrato, los cuales se deben encontrar en buen funcionamiento durante la ejecución del contrato.

El proponente deberá allegar junto con su propuesta una carta de compromiso en la cual garantiza que cuenta con los equipos técnicos mínimos para la ejecución del contrato.

El proponente debe disponer de las herramientas necesarias que garanticen la prestación del servicio de forma ágil y eficaz; a continuación, se relacionan con su respectivo nombre los equipos y herramientas básicas, sin perjuicio de las cantidades señaladas como mínimas requeridas el contratista quedara obligado a asignar los elementos señalados en las cantidades necesarias para la eficiente y oportuna prestación de los servicios contratados.

EQUIPOS MÍNIMOS REQUERIDOS:

EQUIPO	CANTIDAD
Cárcamo	1
Hidro-lavadora	5
Aspiradoras	2
Mangueras	5 de 25 metros
Brilladoras	1
Pulidoras	1
Compresor de aire	2
Máquina polichadora	2
Máquina manual e hidráulica para despinchada	1
Plancha vulcanizadora de calor	1
Máquina de vapor	2

7. INSUMOS:

El proponente deberá allegar junto con su propuesta una carta de compromiso en la cual garantiza que cuenta con los insumos para la ejecución del contrato.

- De limpieza: Jabón, shampoo, desinfectante, desengrasante, espumas, entre otros.
- Cera de brillo y embellecimiento
- Parches

8. PERSONAL REQUERIDO

El proponente deberá adjuntar junto con su propuesta, una carta de compromiso en la cual garantiza que cuenta con mínimo el siguiente personal, para el desarrollo del objeto contractual, sin embargo, para la suscripción del acta de inicio se deberán anexar las hojas de vida del personal requerido para su verificación por parte del supervisor del contrato:

ÍTEM	PERFIL ACADÉMICO	EXPERIENCIA	DOCUMENTOS
1	PERSONAL PARA LAVADO DE VEHÍCULOS (10)	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia laboral relacionada.	Allegar certificación que contenga mínimo la siguiente información: • Nombre o razón social de la empresa contratante. • Nombre del Contratista. • Objeto del contrato. • Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año). • Firma de quien expide la certificación.
2	PERSONAL PARA DESPINCHADO Y MONTALLANTAS DE VEHÍCULOS (2)	Acreditar mínimo un (1) año de experiencia laboral relacionada.	

9. CONCEPTO USO DE SUELO

De conformidad con el Decreto 1077 de 2015, el proponente deberá anexar junto con su propuesta el concepto de uso de suelo por medio del cual el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para expedir licencias o la oficina de planeación o la que haga sus veces, emite la certificación correspondiente al uso del suelo permitido en un predio o edificación, el cual deberá estar relacionado con el objeto contractual, de conformidad con las normas urbanísticas del Plan de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen.

10. PROCEDIMIENTO PARA LOS ÌTEMS NO PREVISTOS.

El proponente deberá allegar junto con su propuesta una carta de compromiso en la cual se compromete a garantizar el servicio de items no previstos para la ejecución del contrato.

Son ITEMS NO PREVISTOS aquellos que no fueron pactados en el inicio del contrato, por cuanto la frecuencia de cambio es inusual o incierta. Sin embargo, eventualmente se pueden requerir para el cumplimiento del objeto contractual.

En el evento en que la Alcaldía de Madrid, requiera durante la ejecución del contrato un servicio no previsto contemplado por el objeto contractual, se aplicará el siguiente procedimiento:

1. El contratista, a solicitud del supervisor del contrato, cotizará el servicio solicitado, detallando: Especificaciones y/o características, valor unitario y plazo de entrega.
2. La Alcaldía de Madrid o el supervisor del contrato, solicitará mínimo dos (2) cotizaciones de proveedores dentro del mercado con el fin de realizar un estudio comparativo y verificar el comportamiento real del mercado. Si el valor presentado por el contratista es superior al valor promedio establecido, el supervisor adoptará el valor promedio obtenido en el estudio de mercado realizado por la Entidad y este es el que se le pagara al contratista. En el caso de que el valor presentado por el contratista sea inferior al promedio establecido por la Entidad, el supervisor optará por el valor presentado por el contratista. En cualquiera de los casos, al valor adoptado se le aplicará el porcentaje de descuento con el que el contratista se hizo adjudicatario del proceso de selección.
3. La decisión final se hará constar en un acta de fijación de precios no previstos suscrita entre el supervisor y el contratista, soportado adicionalmente por el cuadro comparativo de precios no previstos.
4. Todos los servicios no contemplados una vez aprobados pasarán a ser parte de las especificaciones técnicas y el contratista deberá asignarle una referencia para identificarla en las solicitudes futuras.

NOTA 1: Le está prohibido al CONTRATISTA ejecutar o suministrar ítems o servicios no previstos en el contrato, sin la respectiva aprobación por parte del supervisor que impartirá mediante la suscripción del acta de fijación de precios no previstos. Cualquier ítem que ejecute sin la autorización previa del supervisor, será asumido por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, de manera que la Alcaldía de Madrid no reconocerá valores por tal concepto.

NOTA 2: En el caso de que el contratista cotice un servicio por un valor muy superior al promedio, el supervisor solicitara aclaración de este con el fin de contar con información complementaria para el análisis de mercado respectivo.

C. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS:

1. INDICADORES FINANCIEROS

Los proponentes deberán aportar el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, siempre que en él se contenga la información financiera en firme y los indicadores de capacidad operacional solicitados en el cuadro de indicadores.

Con el fin de verificar la capacidad financiera a título de requisito habilitante, es decir, si cumple o no cumple, ésta se evaluará teniendo en cuenta la información que arroje el certificado de Registro Único de Proponentes vigente, y de conformidad a lo establecido en el decreto número 579 de 2021.

Los indicadores son los siguientes:

CAPACIDAD FINANCIERA	
INDICADOR	**VALOR**
Capital de Trabajo	**MAYOR O IGUAL AL** 100% del Presupuesto Oficial Estimado
Índice de Liquidez	**MAYOR O IGUAL A** 1,1
Índice de Endeudamiento	**MENOR O IGUAL A** 70%
Razón de Cobertura de Intereses	**MAYOR A** 1,5
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
INDICADOR	**VALOR**
ROA	**MAYOR A** 3%
ROE	**MAYOR A** 5%

D. PROPUESTA ECONÓMICA

El proponente u oferente deberá diligenciar el Formato establecido por la entidad, para efectos de la presentación de su propuesta económica. Dicha propuesta deberá:

1. Cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Formato establecido por la Entidad, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE.

2. La oferta económica debe ser clara y verificable matemáticamente, en ella se deben establecer por separado los precios para cada ítem ofrecido, discriminando los precios unitarios y el IVA (o impuesto que lo sustituya, modifique o complemente) si pertenece al régimen común, en caso contrario deberá indicarlo (Ley 1943 de 2018 Art. 4 Parágrafo 3). Si el proponente no discrimina el impuesto IVA, este valor NO podrá ser reconocido por el Municipio y el proponente deberá asumir el costo del impuesto.

3. El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario.

4. El proponente deberá contemplar e incluir en su propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato, el valor total de la propuesta deberá incluir los impuestos, costos de cargue, transporte y descargue de los bienes hasta el sitio de entrega.

5. El Proponente deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales, regirán los primeros.

6. Si hay discrepancias entre las cantidades y las unidades de medida establecidas por el Municipio de Madrid y las consignadas por el Proponente, la propuesta será rechazada.

7. Las sumas cotizadas por el proponente, no estarán sujetas a ajustes; igualmente se entenderá que dichas sumas contemplan la totalidad de los costos en que incurrirá el Proveedor para la ejecución y cumplimiento del contrato, razón por la cual el Municipio de Madrid no reconocerá costo adicional alguno por este concepto.

8. Si el proponente decide ofrecer descuentos, estos deberán incluirse en los precios unitarios. Por tanto, dichos descuentos se mantendrán sobre las cantidades adicionales que se llegaren a requerir durante la ejecución del contrato.

9. El valor total ofertado no podrá exceder el valor total del presupuesto oficial ni el unitario para cada ítem, so pena de rechazo de la propuesta.

VIII. ANALISIS DE RIESGOS

En cumplimiento del artículo **2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015**, establece que la entidad debe evaluar el riesgo que el proceso de contratación representa para el cumplimiento de las metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente, se realizará el análisis del riesgo, a partir del Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación (Versión 1) publicado en la página www.combiacompra.gov.co
VER ANEXO

IX. GARANTIAS

Para garantizar o respaldar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones que de él se derivan, el contratista prestará garantía única, que consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto; en razón a ello, se deberá presentar la garantía que ampare:

Sin embargo, teniendo en cuenta la naturaleza y/o causal del contrato, la entidad **SI** considera necesario la constitución de garantías, en razón a garantizar el Cumplimiento del Objeto y alcances del mismo.

COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la propuesta	☒	☐	Equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total de la oferta	Con una vigencia de cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha límite de entrega de las propuestas
Cumplimiento general del contrato	☒	☐	Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato	Con una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. (plazo contractual previsto para la liquidación)
Estabilidad de Obra	☐	☒		
Buen Manejo y correcta inversión del Anticipo	☐	☒		
Salarios, prestaciones e indemnizaciones	☐	☒		
Responsabilidad Civil Extracontractual	☐	☒		
Suministro de repuestos	☐	☒		
Calidad y correcto funcionamiento del bien	☐	☒		
Calidad del bien o servicio.	☐	☒		
Otras	☐	☒		

X. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES

De acuerdo con el Concepto C – 043 de 2021 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Colombia Compra Eficiente, se concluye que "además de la pérdida de fuerza ejecutoria del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, por la desaparición de su fundamento de derecho, se advierte una manifiesta oposición entre dicho enunciado normativo y el nuevo contenido del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020. Ante esta contradicción, se debe aplicar la consecuencia jurídica prevista en el artículo 84 de la Ley 2069 de 2020, según la cual está «deroga [...] todas las disposiciones que le sean contrarias».

Entonces, puede afirmarse que, además del decaimiento del artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, debe entenderse derogado (...)", por lo que el artículo 34, reiteradamente, señala que el gobierno nacional debe definir las condiciones para la aplicación de las reglas recientemente expedidas, que permitan llevar a cabo las convocatorias limitadas a mipymes, lo cual demuestra la voluntad legislativa de establecer la necesidad de una nueva reglamentación de dicha materia. En tal sentido, para la Agencia "el gobierno nacional podría, mediante el decreto reglamentario que expida, definir nuevas condiciones y montos para las convocatorias limitadas a mipymes. Por ende, mientras ello no suceda, las entidades estatales, los patrimonios autónomos constituidos por estas y los particulares que ejecuten recursos públicos, no pueden adoptar convocatorias limitadas a mipymes, pues al tenor del artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, la eficacia de esta norma quedó condicionada a la expedición del decreto reglamentario que fije las condiciones de su operatividad".

Por lo señalado, la Entidad NO limitará el proceso a Mipymes.

XI. SUPERVISIÓN Y CONTROL DEL CONTRATO

La Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **SECRETARIA GENERAL Y DESARROLLO INSTITUCIONAL, los cuales irán a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000884, para los siguientes vehículos:**

ITEM	TIPO DE VEHICULO	MARCA	PLACAS
1	CAMIONETA VAN GRIS	CHERRY QQ	OJY107
2	CAMIONETA DOBLE CABINA	TOYOTA HILLUX	OFK454
3	CAMIONETA DOBLE CABINA	TOYOTA HILLUX	OFK453
4	CAMIONETA TOYOTA PRADO	TOYOTA PRADO	OFK262
5	CAMINIONETA DOBLE CABINA	CHEVROLET DIMAX	OFK513
6	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ06E
7	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ07E
8	MOTOCICLETA	YAMAHA FZ	VRJ08E
9	MOTOCICLETA	SUZUKI	PUJ25D
10	MOTOCICLETA	SUZUKI	ONQ81B
11	CAMPERO TROOPER	TROOPER	OJF853
12	MOTONIVELADORA	CATERPILLER	120K
13	MOTONIVELADORA	GALION	830
14	RETROEXCAVADORA	CARTERPILLER	420E
15	RETROEXCAVADORA	CARTERPILLER	416F
16	CAMIÓN	HYUNDAI	OFK482
17	CAMIÓN	FOTÓN	OJY038
18	MOTOCICLETA	AKT	OUB57C
19	MOTOCICLETA	AKYT	OUB60C
20	BUS NPR	CHEVROLET	OFK538
21	BUS NPR	CHEVROLET	OFK539
22	CAMIÓN ESTACAS	CHEVROLET	ODR724
23	VOLQUETA	CHEVROLET	ODR616
24	VOLQUETA	INTERNACIONAL	ODR725
25	VOLQUETA	INTERNACIONAL	OCD665
26	MOTOCICLETA	AKT	HWI54C
27	MOTOCICLETA	AKT	HWI55C
28	MOTOCICLETA	AKT	HWI56C
29	MOTOCICLETA	AKT	HWI57C
30	SUPER CARRY	CHEVROLET	RID770
31	CAMIONETA VAN	CHEVROLET	DGS435
32	VIBRO COMPACTADOR	CASE	CASE
33	MOTOCARRO	AKT	010ASDH
34	CAMIONETA VAN	TOYOTA FORTUNER	OCF210
35	TRACTOR	NEW HOLLAM	
36	TRACTOR	MASSEY	
37	CAMIONETA	NISSAN	OLN944
38	CAMIONETA	TOYOTA	ODR590

Adicionalmente, la Supervisión y control de la ejecución del contrato será ejercida por la **DIRECCIÓN DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, los cuales irán a cargo del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2021000917, para los siguientes vehículos:**

ITEM	TIPO DE VEHICULO	MARCA	PLACAS

1	AUTOMÓVIL	RENAUL CLIO	WFA447
2	CAMIONETA	NISSAN FRONTIER	OJY106
3	CAMIONETA	NISAN NP 300	OLM123
4	CAMIONETA	NISAN NP 300	OLM124
5	CAMIONETA	NISAN NP 300	OLM126
6	CAMIONETA	NISAN NP 300	OLM127
7	CAMIONETA	NISAN NP 300	JTS963
8	CAMIONETA	NISAN NP 300	JTS964
9	CAMIONETA	NISAN NP 300	JTS954
10	CAMIONETA	NISAN-TRAFIC	OLN883
11	CAMIONETA	DUSTER RENAULT	DYY393
12	CAMIONETA	FORTD-NISSAN	OKZ-931
13	CAMIONETA	FORD-NISSAN	OKZ-934
14	CAMIÓN		KGG081
15	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZSO6E
16	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZSOTE
17	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS10E
18	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS09E
19	MOTOCICLETA	SUZUKI	TZS08E
20	MOTOCICLETA	SUZUKI	NI143C
21	MOTOCICLETA	SUZUKI	UK072D
22	MOTOCICLETA	SUZUKI	UK071D
23	MOTOCICLETA	SUZUKI	CSE56F
24	MOTOCICLETA	YAMAHA XT650	QXP38E
25	MOTOCICLETA	YAMAHA XT650	CBCP49E
26	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD57F
27	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD55F
28	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD53F
29	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJF54F
30	MOTOCICLETA	HONDA XR300	QJD59F

Quienes deberán, en cumplimiento de sus funciones, observar los postulados consagrados en el artículo 4 y numeral 1° artículo 26 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 734 del 5 de febrero de 2002 "Por la cual se expide el Código Disciplinario Único, La ley 1474 del 12 de julio de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.

XII. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 217 del Decreto 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", señala que:

"Artículo 60. De la ocurrencia y contenido de la liquidación. Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."

En concordancia con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos", la ocurrencia de la liquidación de los contratos se hará;

"(…) de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 164 del C. P. A. C. A.

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo".

Conforme a lo anterior, la liquidación del contrato se hará de mutuo acuerdo, dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo, mediante acta que suscribirá las partes y el supervisor del contrato.

XIII. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Madrid, Cundinamarca, Alcaldía Municipal.

XIV. RESPONSABLE DEL ESTUDIO PREVIO

A. INVERSIÓN

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera:
RAFAEL SEBASTIAN RUIZ ENCISO Profesional CPSP – Secretaría de Gobierno y Seguridad	RICHARD ALEXANDER FONSECA GIRALDO Director de Seguridad y Justicia.
Revisión Banco de Proyectos:	**Aprobación Estudio Previo:**
ELIANA GARCIA BRAVO Directora de Gestión Territorial	SANDRA LILIANA MUÑOZ ACOSTA Secretaria de Gobierno y Seguridad.

B. FUNCIONAMIENTO

Elaboración Técnica, Económica y Financiera:	Revisión Técnica, Económica y Financiera	Aprobación Estudio Previo:
Firma: Nombre: LEIDY M. NAVARRO GÓMEZ Cargo: Profesional CPSP Secretaria General y Desarrollo Institucional	Firma: Nombre: HILDA MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional	Firma: Nombre HILDA MARÍA LÓPEZ SÁNCHEZ Cargo: Secretaria General y Desarrollo Institucional